



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 – 00240

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Señálese el canal digital que poseen los testigos señalados en el acápite de pruebas (art. 6 Ley 22313 de 2022).
2. Exprésese que la dirección electrónica o sitio de la demandada Transportes Fontibón S.A. y su representante legal indicando que corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).
3. Acompáñese certificado de existencia y representación de Transportes Fontibón S.A.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-065 de 28 de junio de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20437deb6eaa8214c0a0c23ff848b33505fbe4654b445ab9e7fa69ed7152716**

Documento generado en 24/06/2022 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>